

2

Demanda de D.ⁿ Manuel Cordero como Apoderado de los herederos del finado D.ⁿ Marcos Salinas contra D.ⁿ Lucas de Ariz. — — — — —
1781.

~~2129~~ 14-§-3

S. M. Cordero

~~342~~
~~Vol. 317 N. 21~~

Vol: 2029

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1781

Demanda de Manuel Cordero Apoderado de los herederos de Marcos Salinas, finado, contra Lucas de Ariz.

Folios: 1 al 3

2

Comanda de D.ⁿ Manuel Cordero como Apoderado de los herederos del finado D.ⁿ Marcos Salinas contra D.ⁿ Lucas de Ariza

1789.

~~2129~~ 14-§-3

S. M. C. P. M. C.

~~342~~
~~Vol. 817~~ 121

[Handwritten text, likely a legal document or contract, written in cursive. The text is partially obscured by a horizontal line and a large, stylized signature. The signature appears to read "Antonio de..." followed by a large flourish. Below the signature, there are several lines of text, some of which are crossed out with a horizontal line. The text is written in dark ink on aged, slightly torn paper.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

7
Causa en quanto queda, y haya lugar en dho
Acordos los Tribunales de S. M. y Tercer donde este fuere
se presentada, como en mi Jurado parecio dho
varia Anualo veano, y Apoderado Qual sea
Tomano de Equibel, Paranaia, vinda, y Albacea del
Dargemo Mayor dho Naxos Salinas, Demandando
ad Lucas Aus vez p. la cantidad de Setecientos
y ochenta y tres y media reales, en dho. Escritura
la q. otorgo, ante el Escribano dho Lucas Diaz Camero
su fecha siete de Julio de mill Setecientos Setenta
y tres años, a favor del referido finado dho Naxos
Salinas, y estando por el deudor Demandado
se hallan justificada la expresada cantidad
que q. no pudiere comprobar deuidam. haren
pagado ad Juan Iñ. Chaurana, susidoa, la Expresada
cantidad, para cuyo efecto pidio al Demandado
se le condiere seis meses a plazo afin a haren
las diligencias, con el referido dho Juan Iñ. Chaurana
sobre comprobar la paga q. dice hauele hecho, y
concedido q. sea este plazo, q. se començara a contar
desde en adelante, sin poder justificarlo; de lo
luego se hallanaba, como verdadero deudor
de la paga del deuto, y Demandado q.

por los caminos q. opaca, latidarse y e...

iba a la Ciudad Cuenca. A las 9. pidiere p...

en tpo. alg. excepcion a uno de la teno...

opueda tener, alada Cuenca. p. para en fo...

Renunciacion a las q. le favorecan en q...

requisitos: para q. como lo firm...

con su parte en exenanti en exa fuis...

en la ciudad de Cuenca en diez dias de mes de d...

entre los dias de octubre y ochena y...

Jos. Blas de Doria

Juan Garcia Arzobispo

Faded handwritten text, mostly illegible due to fading and damage.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Simca para los años 1784 y 85.

Señor Alcalde exc.^o de 2.^o Vo

Mmanuel Cordero Verria desta Ciu. Apoderado de J. Pedro
Nolasco Domeq. porvey para D. Clara Nobleza Creadora de
nada D. Marcos Salas en la forma que me ha pasado de D.
Ante Vmo Dgo que conatus meo fue demarcar a D.
Lucas Ay. ante Vmo por medio presente el instrumento
de tanto q. (inducida forma presente - Juicio) que nunca me
fue por los D. Verria de los terminos para comenzar a
Cordero para que pague el hecho de tener la custodia de
banir Campodon, Por esta Justicia Alta de Sordienra
y hasta y no podido conseguir la paga por lo que Ocurra
al Justificado solo de Vmo para q. mande a Dho Ay.
Ocurra nada que me pague de la dha. Justicia
y pertenere a D. Clara Nolasco Domeq. porvey me
re y de contrario Marcha como reza el Dho. Juicio
de la Justicia de Sordienra y de lo producido de lo que
Am parte la Justicia que por herencia me ha
por tanto Vmo para q. mande a Dho Ay. que
por presentarse y mande a Dho Ay. que
de la Justicia de Sordienra y de lo producido de lo que
y de lo producido de lo que

die y seis de mayo de mil setecientos
ochenta y cinco

Respecto a la parte en esta causa:
de un lado, pare el expediente al Sr.
D. Juan de Arce, Jefe de la Real Audiencia
de Madrid, con noticia

de la otra

parte

Ante mí

Manuel Penates

Ex. p. de Gov. y As.

En consecuencia pare noticia del Despacho de
esta Real Audiencia a D. Manuel Cordero en su Puerto
de San Fernando, y en consecuencia con el Sr.
D. Juan de Arce

Manuel Cordero

Penates

En cumplimiento de lo que se mandó en
el Real Decreto de esta Real Audiencia de
San Fernando de fecha de veintidós de
enero de mil setecientos ochenta y cinco

Comparezca D. Lucas de León, y reconozca
el D. Juan de Arce, presentado por esta parte, para
provenir, lo que convenga, por no estar com-
bada la demanda en debida forma, a cuyo
efecto libriere orden de comparendo, y D. Juan
de Arce, Cordero manifiere el poder que tiene

Ante mí

Manuel Penates
Ex. p. de Gov. y As.

En real



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Sirva para los años 1784 y 85

En este día, mes, y año notifique, lei, e hice saber el tenor
del auto q. antecede a D. Manuel Cordero en su per-
sona q. oyó, y entendió, y firmó con mi p. de q. doy fe.

Manuel Cordero

Benito

SEAL OF THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY

San Juan de los Rios, 1782
This document is a copy of the original
of the same, and is not to be used
as a substitute for the original.

Manuel Lopez
Secretary of the Navy